

Carme Panchón
Carles Ferrer
Sandra Costa

Las chicas adolescentes y la justicia juvenil

Resumen

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en muchos países industrializados, se empieza a tomar conciencia de la existencia de los niños y de los jóvenes como grupo social. Se ponen en marcha políticas para evitar su explotación. Toda intervención en el campo social está enmarcada en unos parámetros de carácter legal y administrativo. La intervención educativa en el ámbito de la justicia juvenil queda condicionada por la normativa legal vigente en cada momento. Este marco cumple dos funciones simultáneas, por un lado limita la tarea educativa pero al mismo tiempo posibilita las intervenciones socioeducativas. El reconocimiento de que el menor es un sujeto con derechos y que ha de llegar a ser un miembro activo de la sociedad, hace imprescindible una respuesta que proporcione el equilibrio entre control, educación y reinserción.

Palabras clave

Delitos, Derechos, Faltas, Intervención educativa, Justicia juvenil, Protección

Las noies adolescents i la justícia juvenil

A partir de la segona meitat del segle XX, en molts països industrialitzats, es comença a prendre consciència de l'existència dels nens i dels joves com a grup social. Es posen en marxa polítiques per a evitar la seva explotació. Tota intervenció en el camp social està emmarcada en uns paràmetres de caràcter legal i administratiu. La intervenció educativa en l'àmbit de la justícia juvenil resta condicionada per la normativa legal vigent en cada moment. Aquest marc compleix dues funcions simultànies, per un costat limita la tasca educativa però, alhora, possibilita les intervencions socioeducatives. El reconeixement que el menor és un subjecte amb drets i que ha d'arribar a ser un membre actiu de la societat, fa imprescindible una resposta que proporcioni l'equilibri entre control, educació i reinserció.

Paraules clau

Delictes, Drets, Faltes, Intervenció educativa, Justícia juvenil, Protecció

Adolescent girls and juvenile justice

From the second half of the twentieth century on, many industrialised countries have evinced a growing awareness of the existence of children and young people as a social group. Policies have been put in place to prevent their exploitation, and all social intervention has come to be framed within legal and administrative parameters. Educational intervention in juvenile justice fields is now conditioned by legal regulations in force at all times. This framework fulfils two functions, simultaneously limiting the scope of education while enabling socio-educational intervention. The recognition that minors are subjects with their own rights, who must play an active part in society, calls for a balanced response involving both control, education and reinsertion.

Key words

Crime, Rights, Misdemeanours, Educational intervention, Juvenile justice, Protection

Autora: Carme Panchón, Carles Ferrer, Sandra Costa

Artículo: Las chicas adolescentes y la justicia juvenil

Referencia: Educación Social, núm. 31 pp.

Dirección profesional: Carme Panchón, Sandra Costa. Facultat de Pedagogia (UB). cpanchon@ub.edu / sandracosta@ub.edu
Carles Ferrer. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya

▲ Introducción

A partir de la segunda mitad del siglo XX, en la mayoría de los países industrializados, se empieza a tomar conciencia de la existencia de los niños y de los jóvenes como grupo social. Se ponen en marcha políticas de infancia para evitar su explotación y desarrollar un sistema de bienestar social que incluya a la infancia y a la adolescencia como destinatarias.

El avance hacia sociedades más democráticas, con el reconocimiento de los derechos individuales y sociales de las ciudadanas y de los ciudadanos, es un primer paso para iniciar un cambio cualitativo en la atención a los menores y jóvenes. Se considera la edad con finalidades de ofrecer protección, y de aplicación de todos los preceptos que dan contenido a los derechos y deberes fundamentales. El concepto *menor* establece límites de tiempo, es decir, hace referencia a la minoría de edad tanto civil como penal.

Tanto en el ámbito de la protección a la infancia como en el ámbito de la justicia de menores se ha dejado de lado la corriente proteccionista y de beneficencia que imperó hasta la promulgación de la Convención de Derechos del Niño (Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989)¹.

Cualquier intervención en el campo social está enmarcada en unos parámetros de carácter legal y administrativo. La intervención educativa en el ámbito de la justicia juvenil queda, por consiguiente, condicionada por la normativa legal vigente en cada momento. Este marco cumple dos funciones simultáneas, por un lado limita la tarea educativa pero al mismo tiempo posibilita las intervenciones socioeducativas.

Cuando hablamos de normativa legal vigente, nos referimos al conjunto de textos legales que hacen referencia a las intervenciones con niños y jóvenes, es decir, menores que quedan bajo el amparo de las administraciones públicas. En este sentido, hay que tener presentes dos ámbitos normativos que permitirán aproximarnos a un conjunto de normas que regulan esta materia: las leyes que cada país promulga y la normativa internacional, teniendo en cuenta tanto los textos específicos como aquellas recomendaciones que instan a la mejora de las condiciones de vida de los niños y adolescentes.

El sistema de Justicia Juvenil en Cataluña, se estructura a partir de dos leyes que son: la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en vigor desde el 13 de enero de 2001 y la Ley del Parlament de Catalunya 27/2001, de justicia juvenil, de aplicación de 31 de diciembre de 2001.

De esta normativa legal (internacional, estatal y autonómica) se desprenden tres principios fundamentales que han de orientar la intervención y que son:

- *el principio de desjudicialización* (medidas alternativas a la justicia: conciliación y reparación a la víctima y a la comunidad)
- *el principio de desinstitucionalización* (potenciación de recursos alternativos al internamiento o institucionalización: contempla el internamiento cuando los menores no puedan acceder a otros regímenes de tratamiento)
- *el principio de intervención mínima penal* (hace referencia a que el problema que puede permanecer subyacente bajo la infracción puede aconsejar una respuesta no judicial)².



La finalidad de la intervención ha de ser primordialmente educativa

La justicia de menores, en el presente, todavía tiene algunos interrogantes por resolver. Hasta qué punto el sistema penal ofrece una respuesta satisfactoria teniendo en cuenta todas las variables que hay que combinar: la aplicación de la ley no ha de sancionar sin más, dado que la finalidad de la intervención ha de ser primordialmente educativa. Cómo encontrar el equilibrio entre los aspectos más legales con los aspectos más educativos y, al mismo tiempo, no dejar de lado todo lo que contiene y recomienda la normativa internacional, es uno de los retos constantes de los distintos estamentos que intervienen en el sistema de justicia juvenil.

El reconocimiento de que la persona menor de edad es un sujeto con derechos y que ha de llegar a ser un miembro activo de la sociedad, hace imprescindible una respuesta que proporcione el equilibrio entre control, educación y reinserción.

Características del sistema de justicia juvenil en Cataluña

En nuestra realidad territorial la justicia juvenil se hace cargo de aquellos chicos y chicas entre 14 y 18 años, que hayan infringido la ley. Jóvenes en situación de conflicto social. La administración autonómica con competencias en esta materia, ha de organizarse para dar una respuesta educativa al conjunto de posibles medidas que se pueden aplicar.

En el Estado español, a partir de la aprobación y de la entrada en vigor de la L.O. 5/2000, se ha producido una importante reforma en este contexto de intervención. Las medidas³ que se pueden imponer en este contexto, son las siguientes:

- Internamiento en régimen cerrado, semiabierto y abierto
- Internamiento en centro terapéutico o tratamiento ambulatorio

- Asistencia a un centro de día
- Estancia de fin de semana
- Libertad vigilada, que podrá ser con instrucciones: obligación de asistir a un centro docente, de someterse a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, laboral, de educación sexual, de educación vial u otros similares, prohibición de ir a determinados lugares, de ausentarse del lugar de residencia sin autorización previa, obligación de residir en un lugar determinado, de comparecer en el juzgado para informar de las actividades y justificarlas y cualquier otra que el juez considere conveniente.
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Realización de tareas socioeducativas
- Amonestación
- Privación del permiso de conducir ciclomotores o vehículos a motor.

Los criterios para imponer una medida y su duración, según la legislación vigente, se rigen por el criterio de flexibilidad, teniendo en cuenta la prueba, la valoración jurídica de los hechos y, especialmente, la edad y las circunstancias familiares y sociales, la personalidad y el interés del menor.

Como excepciones:

- Si se trata de una falta, solamente se podrá imponer medidas de amonestación, estancia de fines de semana hasta un máximo de 4, prestaciones en beneficio de la comunidad hasta 50 horas y privación del permiso de conducir u otras licencias administrativas.
- La medida de internamiento en centro cerrado, solamente se podrá imponer cuando el delito se haya cometido con violencia o intimidación a las personas o actuando con grave riesgo para ellas.

La duración de las medidas no puede exceder de 2 años. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no puede exceder las 100 horas y la estancia de fines de semana los 8. Para los mayores de 16 años, la duración de las medidas puede ser de 5 años, la prestación de servicios en beneficio de la comunidad de 200 horas y la estancia de fines de semana de 16, cuando el delito se haya cometido con violencia o intimidación a las personas o con grave riesgo para ellas, y que el equipo técnico lo aconseje.

Excepcionalmente, en caso de extrema gravedad (reincidencia y delitos de terrorismo), el juez podrá complementar la medida de internamiento de 5 años con una libertad vigilada hasta un máximo de 5 años más.

Las acciones u omisiones imprudentes, no podrán ser sancionadas con la medida de internamiento.

La principal finalidad de la intervención socioeducativa en este ámbito es incorporar a los individuos en sus propios procesos de aprendizaje para que lleguen a conseguir un desarrollo integral.

En este sentido, se diseña para las diferentes medidas judiciales sus correspondientes programas de intervención socioeducativa. Se posibilita el cambio a partir de modificar conductas o formas de vida.

La educación resulta una herramienta imprescindible para el cambio personal y social. Constituye, a su vez, un factor que moviliza y potencia el cambio positivo, aportando herramientas que facilitan la circulación social. El reto actual de la justicia juvenil es poder conseguir el difícil equilibrio entre control, educación y reinserción.

Afortunadamente, en este ámbito se trabaja de forma diferente al del Derecho Penal de adultos. Hemos de tener presente que nos estamos refiriendo a chicos y chicas que se encuentran en una etapa del ciclo vital en la que se están desarrollando como personas y construyendo su propia identidad. Jóvenes que han de tener la oportunidad de interiorizar las normas y ser conscientes de la repercusión que tienen sus propios actos. En la actualidad existe la posibilidad de aplicar en muchos casos sanciones que no sea la privación de libertad. Está demostrado que la privación de libertad, para la mayoría, no produce los efectos educativos deseados. Siempre que sea posible, la acción educativa sobre los menores y jóvenes se ha de desarrollar en su medio natural. Los programas más representativos y con más experiencia entre todos los que se dispone en la actualidad son: el internamiento en un centro educativo, la libertad vigilada y la mediación.



El reto actual de la justicia juvenil es poder conseguir el difícil equilibrio entre control, educación y reinserción

Estado actual de las chicas dentro del sistema de justicia juvenil. Evolución etapa 2001-2004

De los principales indicadores que hemos estado estudiando, queremos destacar algunos que por si mismos aportan información objetiva sobre la situación de las chicas dentro del sistema de justicia juvenil.

En la tabla siguiente se observa el número total de primeros expedientes abiertos tanto a chicas como a chicos, con una disminución en la comparativa entre el año 2001 y el año 2004.

Tabla 1.1 Evolución del número de primeros expedientes abiertos por sexo. Cataluña. Años 2001-2004

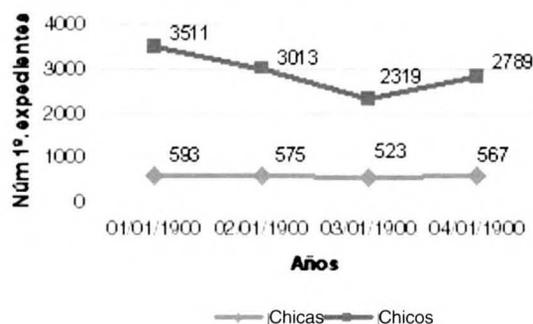
Primeros expedientes abiertos	2001	2002	2003	2004
chicas	593	575	523	567
% chicas	15,45%	16,03%	18,40%	16,90%
chicos	3511	3013	2319	2789
% chicos	85,55%	83,97%	81,60%	83,10%
Total	4104	3588	2842	3356

Fuente: Elaboración a partir de los datos facilitados pel Departament de Planificació i de la Direcció General de Justícia Juvenil. Años 2001-2004

Si bien en 2001 el 85,55% de los primeros expedientes se correspondían a chicos y el 15,45% a chicas, en 2004, podemos ver que el número de primeros expedientes de chicos disminuye ligeramente y las chicas pasan del 15,45% al 16,90%, una diferencia poco significativa.

De los cuatro años presentados, es en 2003 cuando ha habido menor número de primeros expedientes y, en cambio, el porcentaje de las chicas es más alto en comparación con los años anteriores (18,40%).

Evolución en porcentaje del número de 1os. expedientes abiertos a chicos y chicas. Cataluña. 2001-2004



En el gráfico superior queda representada la diferencia entre el porcentaje de expedientes abiertos por primera vez a chicos y el número de expedientes abiertos por primera vez a las chicas.

Si relacionamos el número de primeros expedientes abiertos y la nacionalidad de las chicas, se pone de manifiesto que los primeros expedientes abiertos a chicas corresponden principalmente a chicas de nacionalidad española.

Tabla 1.2 Evolución del número de primeros expedientes abiertos a chicas por nacionalidad. Cataluña. Años 2001-2004

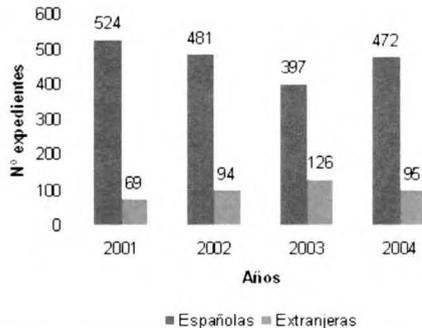
Nacionalidad	2001	2002	2003	2004
españolas	524	481	397	472
% españolas	88,36%	83,65%	75,90%	83,24%
extranjeras	69	94	126	95
% extranjeras	11,64%	16,35%	24,09%	16,75%
Total	593	575	523	567

Font: Elaboración a partir de los datos facilitados por el Departament de Planificació i de la Direcció General de Justícia Juvenil. Años 2001-2004.

Sin embargo, se observa que el porcentaje de primeros expedientes abiertos a chicas extranjeras ha aumentado progresivamente estos cuatro años, coincidiendo con un crecimiento de la población extranjera en Cataluña. En 2003, destaca el 24,09% de expedientes abiertos a chicas extranjeras, aun siendo el año que menos expedientes abiertos hay.



Evolución del número de 1os expedientes abiertos a chicas por nacionalidad. Cataluña. 2001-2004



En relación con la edad de las chicas con primeros expedientes abiertos en la Direcció General de Justícia Juvenil, en 2001 la edad predominante eran los 17 años, mientras que en 2003 y 2004, se sitúan las chicas con 15 y 16 años por encima del resto.

Estos dos últimos años se constata, pues, que las chicas que han cometido alguna falta o delito son mucho más jóvenes: 27,51% son de chicas con 15 años y el 27,16% de los primeros expedientes son de chicas de 16 años. En 2003, el 9,94% de los primeros expedientes pertenecen a chicas de 14 años

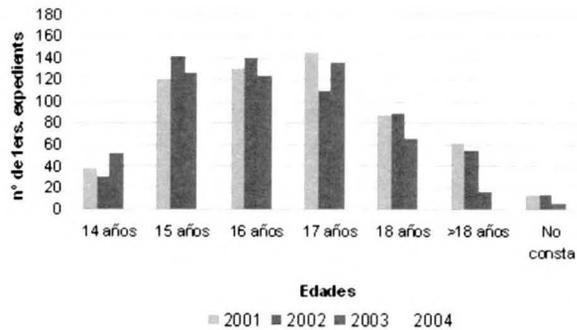
Estos dos últimos años se constata, que las chicas que han cometido alguna falta o delito son mucho más jóvenes

Tabla 1.3 Evolución del número de primeros expedientes abiertos a chicas por edad. Cataluña. 2001-2004

Edad de las chicas	2001		2002		2003		2004	
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
14 años	37	6,2	29	5,0	52	9,9	39	6,9
15 años	119	20,1	141	24,5	126	24,1	156	27,5
16 años	130	21,9	140	24,3	123	23,5	154	27,2
17 años	145	24,5	109	19,0	135	25,8	144	25,4
18 años	87	14,7	88	15,3	66	12,6	61	10,8
>18 años	62	10,5	55	9,6	16	3,1	12	2,1
No consta	13	2,2	13	2,3	5	1,0	1	0,2
Total	593	100	575	100	523	100	567	100

Font: Elaboración a partir de los datos facilitados por el Departament de Planificació i de la Direcció General de Justícia Juvenil. Años 2001-2004

Evolución del número de 1os. expedientes abiertos a chicas por edad. Cataluña. 2001-2004



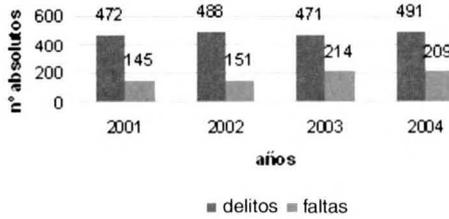
Cuanto a la tipología de delitos y faltas cometidos por las chicas a las que se les ha abierto un primer expediente, lo que más predomina es *contra el patrimonio*, seguido de *las lesiones* y *contra la libertad*.

Tabla 1.4 Evolución del número de primeros expedientes abiertos a chicas por tipología de delito o falta. Cataluña. 2001-2004

Tipología delitos y faltas	2001		2002		2003		2004	
	delitos	faltas	delitos	faltas	delitos	faltas	delitos	faltas
Contra la vida	2	0	2	0	2	0	1	0
Lesiones	74	66	81	63	94	62	113	77
Contra la libertad	32	9	44	13	39	17	41	20
Contra la integridad moral	2	0	1	0	3	0	2	0
Contra lib sexual	2	0	1	0	0	0	1	0
Contra la intimidad	3	0	6	0	7	0	4	0
Contra el honor		5	6	13	3	9	9	8 9
Contra rel familiares	1	0	1	0	2	0	2	0
Contra patrimonio	295	55	278	65	260	117	259	94
Contra seg colectiva	17	0	15	1	10	0	11	0
Falsedad documental	11	1	5	0	5	0	5	0
Contra adm justicia	3	0	8	0	7	0	5	0
Contra dchos fundamentales	0	3	4	1	2	3	6	6
Contra orden público	22	5	23	4	29	5	26	3
Otros	3	0	6	1	2	1	7	0
Total	472	145	488	151	471	214	491	209

Font: Elaboración a partir de los datos facilitados por el Departament de Planificació i de la Direcció General de Justícia Juvenil. Años 2001-2004

Evolución del nº de faltas y delitos cometidos por chicas en 1os. expedientes abiertos. Cataluña. 2001-2004



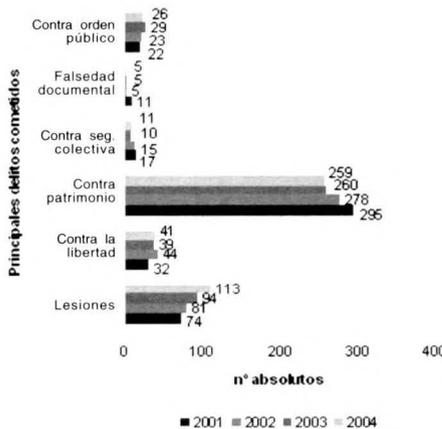
A lo largo de estos cuatro años el número de delitos se mantiene entre 472 y 491. El número de faltas ha aumentado notoriamente, de 145 faltas en 2001 a 209 en 2004.

En 2001, el principal delito *contra el patrimonio* se contabilizó un total de 295 veces, y en 2004 con un total de 259.

Sorprende el aumento numérico de delitos por lesiones de 74 casos en 2001 a 113 en 2004. Esta evolución indica la tendencia al alza del número de delitos cometidos contra las personas y que conllevan un grado de agresión y de violencia.

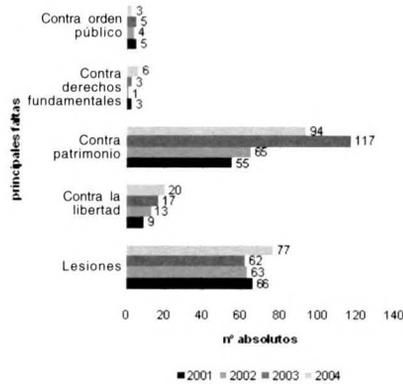
El siguiente gráfico ilustra los principales delitos cometidos a lo largo de estos cuatro años por chicas con un primer expediente abierto.

Principales delitos cometidos por las chicas con 1os. expedientes abiertos



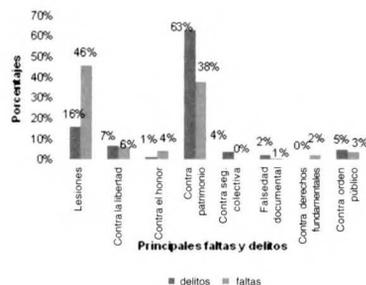
Respecto al número de faltas, la principal falta cometida es contra el patrimonio, principalmente en 2003, donde se pasa de 65 faltas contra el patrimonio el año anterior a 117, un aumento de casi el 90%. También ha aumentado en este último año, respecto a los anteriores, el número de faltas cometidas con lesiones

Principales faltas cometidas por las chicas en los 1os. expedientes abiertos. Cataluña. 2001-2004



Los dos gráficos que siguen pretenden comparar el número de los principales delitos y las principales faltas cometidas por las chicas con Primeros Expedientes, en dos años diferentes, en 2001 y en 2004. Esta representación gráfica permite observar con más claridad los porcentajes respecto al total de faltas y delitos. En 2001, un 63% de los delitos fueron contra el patrimonio y el porcentaje de delitos con lesiones un 16%, mientras que el porcentaje de faltas por lesiones se situaba en el 46% del total de faltas y contra el patrimonio con un 38%.

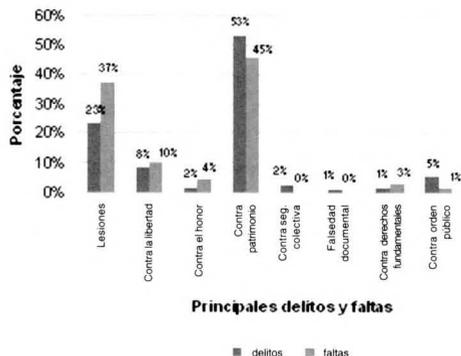
Comparativa entre los principales delitos y principales faltas cometidas por las chicas con 1os. expedientes. Cataluña. 2001



En 2004, tal y como se observa en el gráfico, el porcentaje de delitos contra el patrimonio en los primeros expedientes disminuye y crece el porcentaje de delitos con lesiones, mientras que el número de faltas pasa a la inversa; asciende el porcentaje de faltas contra el patrimonio (45%) y desciende ligeramente el porcentaje de faltas por lesiones (37%).



Comparativa entre los principales delitos y las principales faltas cometidas por las chicas con 1os. expedientes abiertos. Cataluña. 2004



En relación con la **ejecución de medidas y programas**, a continuación presentamos una muestra de la evolución del número de chicas en los diferentes programas de Justicia Juvenil y la tipología de medida, de la misma manera que también nos indica la correlación entre el número de chicas y el número de programas. Justo es decir que una misma chica puede haber estado diversas veces en el mismo programa (en una u otra medida).

Tabla 2.1.a Evolución del número de chicas atendidas en los diferentes programas de Justicia Juvenil, por tipología de programas y medidas. Cataluña. 2001-2004.

Tipología de Programas y medidas	2001		2002		2003		2004	
	Programas-nº chicas							
Total asesoramiento técnico	569	387	748	498	792	485	859	505
Asesoramiento técnico cautelar	63	55	51	48	63	56	69	57
Asesoramiento técnico	506	371	697	488	729	476	790	496
Total internamiento	59	48	75	52	70	61	74	52
Internamiento en Centro	3	3	24	15	26	21	33	20
Internamiento cautelar en Centro	56	45	50	43	40	36	38	36
Internamiento fin de semana	0	0	0	0	2	2	2	2
Internamiento terapéutico	0	0	1	1	2	2	1	1
Total mediación	237	231	247	240	291	269	261	250
Mediación	237	231	247	240	291	269	260	249
Mediación art	51	0	0	0	0	0	1	1
Total medio abierto	192	154	231	174	355	252	461	309
Asistencia centro de día	0	0	0	0	2	2	7	7
Convivencia con otras personas	0	0	1	1	0	0	0	0
Libertad vigilada	103	94	108	95	165	141	207	181
Libertad vigilada cautelar	19	19	27	27	14	14	16	16
Permanencia fin de semana en domicilio	0	0	0	0	0	0	0	0
Régimen internamiento en libertad vigilada	0	0	2	2	6	6	5	5
Realización de tareas socioeducativas	0	0	4	4	13	13	21	19
Prestaciones beneficio comunidad	67	60	85	74	144	125	196	155
Seguimiento internamiento terapéutico	0	0	2	2	3	3	3	2
Tratamiento terapéutico ambulatorio	3	3	2	2	8	8	6	6
total DGJJ	1057	820	1301	912	1508	1067	1655	1116

En 2001 el número total de chicas en los diferentes programas era de 820 y el número de programas 1057, mientras que en 2004 el número total de chicas fue 1116 y el total de programas 1655, aumento constatable en el conjunto de la población juvenil en los diferentes programas (*Véase tabla 2.1.b*).

El número de chicas en asesoramiento técnico en 2004 aumentó en un 121% respecto al año 2001 y en medidas en medio abierto también ha experimentado un crecimiento progresivo, coincidiendo con la aplicación de la nueva ley de responsabilidad penal del menor, donde se hace una apuesta importante por las medidas penales alternativas. De 192 programas y 154 chicas en el programa de medio abierto, en 2001, nos situamos con un total de 461 programas y 309 chicas, significa, por consiguiente, un aumento del: 140% respecto al número de programas y un 100% respecto al número de chicas.



Tabla 2.1. Evolución en números absolutos y porcentaje del número de chicas en los programas de Justicia Juvenil. Cataluña. 2001-2004.

Programas	2001		2002		2003		2004	
	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
Asesoramiento técnico	387	47,20	498	51,66	485	45,45	505	45,25
Internamiento	48	5,85	52	5,39	61	5,72	52	4,66
Mediación	231	28,17	240	24,90	269	25,21	250	22,40
Medio abierto	154	18,78	174	18,05	252	23,62	309	27,69
Total	820	100,00	964	100,00	1067	100,00	1116	100,00

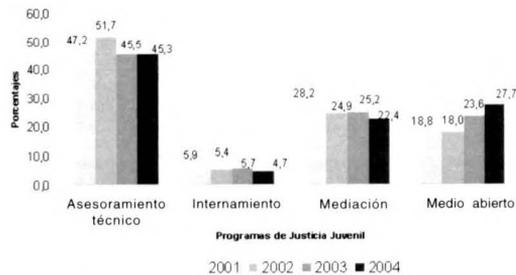
Tanto la tabla como el gráfico nos permiten observar la distribución en porcentajes del número de chicas en los diferentes programas de Justicia Juvenil, a lo largo de estos cuatro años. En todos los años el porcentaje de chicas en asesoramiento técnico se sitúa entre el 45 y 50%, destacando el año 2001, el año con un porcentaje más elevado, respecto al resto; ahora bien, respecto al número de chicas, es el año 2004 cuando hay más (505).

Si tenemos en cuenta los porcentajes de chicas en los distintos programas en función de la evolución a lo largo de los años, el 4,7% del total de chicas se encuentran en internamiento, se observa una ligera disminución respecto a los años anteriores. Mientras que si nos fijamos con los números absolutos representados en la tabla, precisamente el número de chicas internadas en centros educativos de justicia juvenil, ha aumentado respecto al año 2001; se ha pasado de un total de 45 chicas, en 2001 a un total de 52 en 2004.

Lo mismo sucede con el programa de mediación. La representación de la evolución en porcentajes indica un ligero descenso: del 28,3% en 2001 a un 22,4% en 2004. Ahora bien, si tenemos en cuenta los números absolutos, nos damos cuenta que debido al aumento del número de chicas en el total de los programas, en el de mediación se ha pasado de 231 chicas en 2001 a 250, en 2004.

De manera contraria, y por lo que nos parece suficientemente relevante, son los datos de las chicas en el programa de medio abierto. Podemos observar el aumento considerable respecto a los porcentajes de las chicas en este programa, a lo largo de estos cuatro años. Evolución ascendente que se corresponde con el despliegue progresivo de este programa y de las diferentes medidas a raíz de la aplicación de la nueva ley. Del 18 % en 2001, nos situamos en un 27,7 % en 2004. Y por lo que respecta a números absolutos, se ha pasado de 154 a 309, cifras que indican una optimización de los programas en el medio abierto.

Evolución en porcentajes del número de chicas en los distintos programas. Cataluña 2001-2004



Esta tabla recoge los datos referentes al total de población joven atendida en los diferentes programas de justicia juvenil así como el número de veces que se ha aplicado el programa y medida correspondiente.

Tabla 2.1.b Evolución de la población joven atendida en los diferentes programas de Justicia Juvenil, por tipología de programas y medidas. Cataluña. 2001-2004

Tipología de Programas y medidas	2001		2002		2003		2004	
	Programas	Población	Programas	Población	Programas	Población	Programas	Población
Total asesoramiento técnico	6055	3369	7394	4051	6367	3600	5812	3267
Asesoramiento técnico cautelar	622	524	546	479	500	442	589	511
Asesoramiento técnico	5433	3212	6848	3954	5867	3529	5223	3184
Total internamiento	710	425	889	522	979	583	940	559
Internamiento en Centro	214	156	384	258	525	335	555	363
Internamiento cautelar en Centro	478	368	482	372	418	359	332	307
Internamiento fin de semana	15	12	17	15	29	25	49	36
Internamiento terapéutico	3	2	6	5	7	7	4	3
Total mediación	1574	1521	2042	1934	1931	1800	1824	1715
Mediación	1574	1521	2042	1934	1929	1798	1815	1706
Mediación art	51	0	0	0	0	2	2	99
Total medio abierto	1658	1181	2182	1500	3172	2141	3931	2595
Asistencia centro de día	0	0	1	1	3	3	19	19
Convivencia con otras personas	2	2	2	2	3	3	10	10
Libertad vigilada	945	760	1150	975	1706	1383	2098	1690
Libertad vigilada cautelar	124	122	167	166	98	98	91	90
Permanencia fin de semana en domicilio	1	1	2	2	10	10	21	20
Régimen internamiento en libertad vigilada	2	2	27	26	52	50	83	77
Realización de tareas socioeducativas	3	3	51	48	122	117	224	211
Prestaciones en beneficio comunidad	552	475	729	622	1102	952	1297	1122
Seguimiento internamiento terapéutico	2	2	14	14	16	15	28	25
Tratamiento terapéutico ambulatorio	27	24	39	36	60	56	60	55

Total DGJJ	9997	5236	12507	6394	12449	6412	12507	6419
-------------------	-------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	-------------



Evolución en porcentajes de la población juvenil atendida en los diferentes programas de Justicia Juvenil. Cataluña. 2001-2004

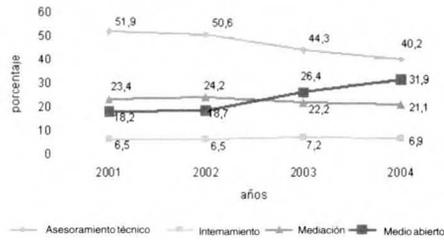
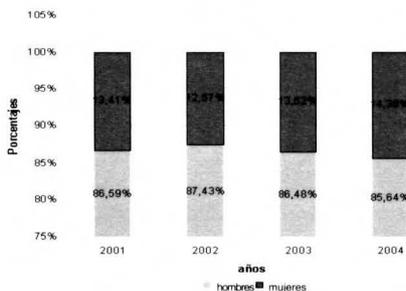


Tabla 2.1.c. Comparación entre el número de chicas y la población total joven en los diferentes programas de justicia juvenil. Cataluña. Años 2001-2004

Tipología de Programas y medidas	2001		2002		2003		2004	
	nº de chica	Pbl. Total						
Total asesoramiento técnico	387	3369	498	4051	485	3600	505	3267
Asesoramiento técnico cautelar	55	524	48	479	56	442	57	511
Asesoramiento técnico	371	3212	488	3954	476	3529	496	3184
Total internamiento	45	425	52	522	61	583	52	559
Internamiento en Centro	3	156	15	258	21	335	20	363
Internamiento cautelar en Centro	45	368	43	372	36	359	36	307
Internamiento fin de semana	0	12	0	15	2	25	2	36
Internamiento terapéutico	0	2	1	5	2	7	1	3
Total mediación	231	1521	240	1934	269	1800	250	1715
Mediación	231	1521	240	1934	269	1798	249	1706
Mediación art	51	0	0	0	0	0	2	19
Total medio abierto	154	1181	174	1500	252	2141	309	2595
Asistencia centro de día	0	0	0	1	2	3	7	19
Convivencia con otras personas	0	2	1	2	0	3	0	10
Libertad vigilada	94	760	95	975	141	1383	181	1690
Libertad vigilada cautelar	19	122	27	166	14	98	16	90
Permanencia fin de semana en domicilio	0	1	0	2	0	10	0	20
Régimen internamiento libertad vigilada	0	2	2	26	6	50	5	77
Realización de tareas socioeducativas	0	3	4	48	13	117	19	211
Prestación en beneficio comunitario	60	475	74	622	125	952	155	1122
Seguimiento internamiento terapéutico	0	2	2	14	3	15	2	25
Tratamiento terapéutico ambulatorio	3	24	2	36	8	56	6	55
Total DGJJ	820	5236	964	6394	1067	6412	1116	6419

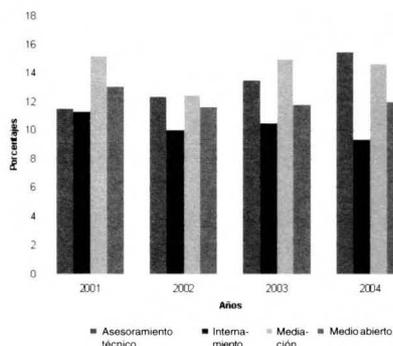
Porcentaje de la población joven en ejecución de programas y medidas de justicia juvenil por sexo. Cataluña. 2001-2004



Si tenemos en cuenta los datos del total de la población juvenil atendida en los diferentes programas y ejecución de medidas se observa la tendencia de que un 86% de los casos son chicos, mientras que un 13-14% son chicas.

En el gráfico siguiente hemos recogido los porcentajes que representan el número de chicas en los diferentes programas respecto al total de población joven.

Porcentaje del nº de chicas respecto al total de la población joven en los distintos programas de Justicia Juvenil. Cataluña. Años 2001-2004



Se observa, en cada uno de los diferentes programas, una tendencia bastante estable, a lo largo de estos cuatro años.

El programa de asesoramiento técnico, si bien en 2001 representaban el 11,5%, en 2004, representan el 15,5% del total de la población joven.

De las chicas que se encuentran internadas en centros de justicia juvenil, mientras que en 2001 eran el 11,3% del total de la población joven, en este último año han sido un 9,3%.

Esta investigación en el marco de una investigación europea

Los diferentes estudios e investigaciones que estudian la delincuencia juvenil, se han centrado poco en la diferencia de género

Los diferentes estudios e investigaciones que estudian la delincuencia juvenil, se han centrado poco en la diferencia de género debido a que, entre otros motivos, las chicas en este ámbito no constituyen un grupo significativo. En este sentido, parece bastante interesante desarrollar una investigación centrada en las chicas que han infringido la ley. El hecho de que haya aumentado la delincuencia femenina juvenil, nos llevó a concluir que existen muchos factores a tener en cuenta en la realidad concreta de esta juventud. Si nos acercamos a esta realidad desde una perspectiva de análisis global, podremos comprender este fenómeno desde una perspectiva integral y, a su vez, se podrán ofrecer también respuestas globales, evitando la fragmentación. Si existe una comprensión de esta realidad, las actuaciones que se podrán llevar a cabo, tendrán que contemplar los diferentes factores explicativos para tenerlos en cuenta tanto para una acción preventiva como para las diferentes intervenciones que tengan que llevarse a cabo una vez se haya cometido la falta o el delito.

Así pues, el problema a investigar es la realidad de este colectivo. Por esto deben tenerse en cuenta diferentes factores que influyen en el desarrollo y la socialización de la persona. Estos factores agrupados nos proporcionarán diferentes niveles de análisis que son el análisis individual, el análisis familiar y el análisis social.

Los objetivos principales de este proyecto de investigación son analizar las características individuales, las características familiares y las características ambientales o sociales de las chicas que han cometido una falta o delito y, especialmente, las que se encuentran en un centro de justicia juvenil. Conocer las características de estas personas desde un análisis global y detectar los factores de riesgo tienen como finalidad, entre otras, el planteamiento de programas de prevención del delito y de prevención de la reincidencia.

En relación con los datos generales descriptivos, se trabaja con el conjunto de la población femenina. Posteriormente, se hará una aproximación específica a aquellas chicas que estén en centros de justicia juvenil.

En cuanto a la metodología, se trabajará por un lado a partir de fuentes secundarias, es decir, el vaciado y la explotación de la información recogida en los expedientes del *Departament de Justícia Juvenil* y, por otro, con fuentes primarias. Estas fuentes primarias consisten en la elaboración de unos protocolos que aportarán información exhaustiva de las dimensiones individual, familiar y social. Seguirán las fases de recogida, de tratamiento informático y del análisis cuantitativo y cualitativo de estos datos así como la interpretación de resultados y el redactado final del informe.

Esta investigación autóctona forma parte de un proyecto europeo “Network Children at Risk: Transnational co-operation and exchange project to combat

social exclusion". Es un proyecto transdisciplinario y transnacional que pretende conocer cuál es el estado de la cuestión de los niños y jóvenes que son atendidos por los sistemas de protección a la infancia y de justicia juvenil. Se pretende conocer cuál es el estado de la cuestión de estos chicos y chicas, especialmente de los que se encuentran en centros de internamiento, y cuáles son los recursos materiales y humanos que se destinan para hacer frente a estas situaciones.

Otros de los objetivos que se quieren llevar a cabo con este proyecto, son detectar las necesidades emergentes, trabajar indicadores comunes entre los diferentes grupos participantes para poder ofrecer conclusiones que sirvan para orientar las políticas públicas.

La finalidad es crear una Red Transnacional de Investigación Social de investigadores, de responsables de políticas de infancia y juventud y de profesionales, conjuntamente con los niños y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo o en situación de conflicto social⁴.

Carme Panchón, Educadora Social y Doctora en Ciencias de la Educación
 Carles Ferrer, Educador Social y Psicólogo
 Sandra Costa, Educadora Social y pedagoga



Bibliografía

Base de dades de la Direcció General de Justícia Juvenil. Departament de Justícia. Generalitat de Catalunya.

Pla Director de Justícia Juvenil. Línies estratègiques, objectius i actuacions 2004-2007. Departament de Justícia. Juliol, 2004.

Panchón, C.; Petrus, A.; Costa, S.; Gil, E. (2005), "Infància en situació de risc", en: Gómez-Granell, C.; Garcia-Milà, M.; Ripol-Millet, A.; Panchón, C. (coord.) *Informe 2004. Infància, famílies i canvi social a Catalunya*. 2 volúmenes. CIIMU. Barcelona.

Petrus, A.; Panchón, C; Gallego, S. (2002), "Infància en situació de risc", en: Gómez-Granell, C.; Ripol-Millet, A; Garcia-Milà, M.; Panchón, C. (coord.) *Informe 2002. La infància i les famílies als inicis del segle XXI*. 5 volúmenes. CIIMU. Barcelona.

-
- ¹ Convención sobre los derechos del niño. Adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
- Artículo 1.- Definición de niño. Se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los dieciocho años de edad, excepto de que legalmente haya conseguido antes la mayoría de edad.
- Artículo 3.- Interés superior del niño. Todas las medidas respecto a un niño han de estar basadas principalmente en su consideración y su interés. Corresponde al Estado asegurar una protección y cuidado adecuados, cuando los padres u otras personas no tengan capacidad para hacerlo.
- Artículo 4.- Aplicación de los derechos. Es obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la presente Convención.
- Modelo proteccionista (también modelo tutelar o asistencial). Modelo educativo (centrado en las necesidades de cada individuo). Modelo de responsabilidad (respuesta de tipo penal, medida con contenido educativo).
- ² Principio de intervención mínima. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing, aprobadas por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1985). Estas Reglas Mínimas se han formulado de forma que sean aplicables por diferentes sistemas jurídicos y, al mismo tiempo, establecen algunas normas mínimas para el tratamiento de los menores concordando con cualquier definición de la noción de joven y a cualquier sistema de tratamiento de menores infractores.
- ³ Programas de ejecución de medidas en medio abierto:
- tratamiento ambulatorio* (intervención de tipo terapéutico para ayudar a superar procesos aditivos o disfunciones psíquicas significativas)
 - asistencia a un centro de día* (derivación a un centro plenamente integrado a la comunidad donde se llevan a cabo actividades socioeducativas)
 - permanencia de fin de semana* (permanecer en su domicilio o en un centro hasta un máximo de 36 horas), entre el viernes por la tarde/noche hasta el domingo por la noche)
 - libertad vigilada* (vigilancia y supervisión de un profesional especializado durante el tiempo que determina la sentencia)
 - convivencia con otra persona, familia o grupo socioeducativo* (durante el período de tiempo que establezca la sentencia)
 - prestación de servicios en beneficio de la comunidad* (con el consentimiento del menor, actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad)
 - realización de tareas socioeducativas* (tareas de contenido educativo que le faciliten la reinserción social)
- ⁴ Integrated FP 6 project: Promotion of Social Inclusion in the Lives of Young people in Europe: A trans-disciplinary Research Project on the Challenging of Marginalisation among children and Young Persons in Residential Care.
- El número de partners es de 28 equipos de diferentes países (Denmark, United Kingdom, Spain, Austria, Romania, Germany, Italy, Netherlands, Finland, Poland, Bulgaria, Cyprus, Czech Republic, Lithuania, Belgium, China). Destaca como ejes transversales la perspectiva de género y la inmigración.
- El Grupo de Investigación GRIF, de la Universitat de Barcelona (Investigación, Evaluación y Formación en Pedagogía Social y Trabajo Social) es el *partner* en el Estado español (www.grif-ub.org).
- La investigación autóctona es producto de la colaboración, de la coordinación y de la cofinanciación de diferentes equipos, asesores y organismos.
-